

**PLIEGO DE CONDICIONES  
ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL  
SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ELEMENTOS  
AUXILIARES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA  
RED DE NIEVE PRODUCIDA**

## I - DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el “Suministro de tuberías y demás elementos auxiliares, para la ampliación del sistema de nieve producida” durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 44163000

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del TRLCSP.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 19/05/2014

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son ampliar la red de suministro de agua para el sistema de nieve producida de Cetursa Sierra Nevada, S. A..

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La adjudicación de este contrato queda condicionada a la disponibilidad, por parte de Cetursa, de la preceptiva Licencia de Obras, actualmente en trámite.

El material se habrá de entregar por el ofertante en Borreguiles, Sierra Nevada.

### **Cláusula 2. Órgano de Contratación.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.**

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **Cláusula 4.- Capacidad para contratar.**

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.**

Para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

#### **Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, IVA excluido.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

Por tanto, los precios unitarios no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes intervinientes en la realización de dichas obras.

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

### **Cláusula 7. Plazo de entrega de los materiales.**

El plazo máximo de entrega del material desde la adjudicación definitiva será de **un mes**. En cualquier caso, el material deberá estar entregado en las dependencias de Cetursa antes del siete de Julio de 2.014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 *del TRLCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## **II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

### **Cláusula 9. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

#### **1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos**

La mejor puntuación, (70 puntos), corresponde a la oferta más baja de entre aquellas admitidas.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 70 \times (\text{MOf} / \text{Of})$$

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOf = Importe de la mejor oferta aceptada.

**2º Calidad del material ofertado: Hasta un máximo de 15 puntos**

**3º Tiempo entrega del material: Hasta un máximo de 15 puntos:**

- 7 puntos si se reduce el plazo de entrega a dos semanas.
- 15 puntos si se reduce el plazo de entrega a una semana.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional cuarta, del TRLCSP. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.**

**10.1.- Anuncios:** La licitación será anunciada en la página web de Cetursa <http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

**10.2.- Contenido de las Proposiciones:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

**1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS AUXILIARES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NIEVE PRODUCIDA"

Su contenido será el siguiente:

- a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).
- b) Acreditación de solvencia técnica (relación de suministros análogos realizados en los últimos tres años).
- c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP, según modelo de Anexo III.

h) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

n) Autorización para el envío en formato electrónico de las comunicaciones que Cetursa debiere enviarle, según modelo incluido en el Anexo V, según modelo de Anexo V.

Quando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa, podrá suplir el contenido del sobre 1 (para aquella documentación anteriormente presentada), por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS AUXILIARES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NIEVE PRODUCIDA"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refieren los puntos 2, y 3 de la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma

Obligatoriamente el desarrollo de los apartados anteriores, deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en la cláusula 9 del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**3.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS AUXILIARES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NIEVE PRODUCIDA"

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de condiciones administrativas. En este sobre también se incluirá una propuesta de oferta económica desagregada según el modelo adjunto. La no inclusión de la valoración de alguno de los citados capítulos o partidas por parte de un ofertante originará que se le asigne a dicho capítulo o partida el mayor precio ofertado por el resto de licitadores para dicho elemento.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre n° 1 "Documentación General" o n° 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

**10.3.- Confidencialidad:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

**10.4.- Presentación de las Proposiciones:** Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el envío del resguardo correspondiente dentro del plazo de presentación de ofertas, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es) la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Clausula 11.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará presidida por El Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Directora del Departamento Jurídico.
- El Responsable de Contabilidad.
- El Director del Área de Contratación y Servicios.
- El Director Técnico.
- El Director del Área de Montaña.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.



**Cláusula 12.- Calificación de la documentación general.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación y Servicios calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**Clausula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 6ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de Contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **Clausula 15. Adjudicación provisional.**

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

### **Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional**

El adjudicatario provisional, deberá presentar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada la siguiente documentación:

- ✓ Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese presentado con anterioridad.
- ✓ Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)
- ✓ Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

### **Clausula 17.- Adjudicación Definitiva.**

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusulas nº 16.

### III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 18.- Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **Cláusula 19.- Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

### IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 22.- Responsable supervisor de los suministros objeto del contrato**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable de concurso, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **Cláusula 23.- Obligaciones del contratista**

**23.1.-** Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y a la oferta que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de ésta, diere al contratista el supervisor del Concurso.

**23.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP. (*art. 215 TRLCSP*)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 214 TRLCSP*)

**23.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el

personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.4.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

#### **Cláusula 24.- Abonos al contratista**

24.1.- El pago de los trabajos se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 60 días desde la fecha de emisión de la factura, La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

24.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 218 TRLCSP*).

### **V - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 25.- Resolución del contrato por incumplimiento de lo pactado**

En el caso en que Cetursa verificase que no se han cumplido las condiciones estipuladas en este Pliego u otras cualesquiera que se indiquen en la oferta finalmente aceptada y/o el contrato firmado, Cetursa podrá resolver de forma unilateral el contrato abonando tan sólo los suministros realmente realizados hasta la fecha, independientemente de las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

#### **Cláusula 26.- Resolución y extinción del contrato**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 225 del TRLCSP.

## ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### Tubo de fundición dúctil

Tubería de fundición dúctil para abastecimiento t, DN X mm, y Clase de Presión C XX (PFA XXX bar) de longitud mínima 6 metros, según norma UNE EN 545:2011, con revestimiento exterior de aleación de cinc y aluminio, tipo ZINALIUM, de masa mínima 400 g/m<sup>2</sup> en proporción 85/15 conforme a la norma referenciada y con capa de acabado de pintura epoxi de color azul de espesor medio superior a 100 µm, y revestida interiormente con mortero de cemento de alto horno aplicado por vibrocentrifugación; alimentabilidad garantizada por la potabilidad agua empleada en su fabricación y el cemento empleado es conforme a la norma UNE EN 197-1:2000, con marcado CE, y arena conforme a la EN 13139 Áridos para morteros con marcado que garantizan un elevada durabilidad que garantizan un elevada durabilidad. Unión automática flexible tipo Standard mediante junta de elastómero en EPDM bilabial según norma UNE EN 681-1:1996, con una desviación angular mínima de XXXX° y posibilidad de acerrojado mecánico tipo Ve. El marcado del tubo debe ser conforme a la norma referenciada además del lugar y fecha de fabricación.

DN mm	Clase	PFA bar	Desv. Angular
X	XX	XXX	XXXX
150	40	40	5°
200	40	40	4°

### DESCRIPTIVOS DE PRODUCTO

#### 1.- ACCESORIOS A BRIDAS

Accesorio BB DN XX/YY (PN XXX), con bridas orientables, de fundición dúctil según norma UNE-EN 545:2011, con revestimiento interior y exterior de pintura epoxi azul aplicada mediante electrodeposición por **catáforesis** y espesor mínimo 70 µm.

*Te EEB, Te BBB, Codo BB, BE, BL, Cono Reducción BB, Manguito BB, Brida Ciega.*

#### 2.- ACCESORIOS ENCHUFE (JUNTA MECANICA)

Accesorio EE DN XX/YY, de fundición dúctil según norma UNE-EN 545:2011, con revestimiento interior y exterior de pintura epoxi azul aplicada mediante electrodeposición por **catáforesis** y espesor mínimo 70 µm. Unión mecánica Express con contrabrida y bulones de fundición dúctil, y anillo de elastómero EPDM según norma UNE-EN 681-1:1996.

*Te EEE, Codo EE, BE, Cono Reducción EE, Manguito EE*

### OTROS ASPECTOS A DESTACAR (INDICADOS EN LA NORMA UNE-EN 545:2011)

Revestimientos

El revestimiento exterior e interior de los accesorios no debe ser inferior a 70 µm independientemente del tipo de aplicación.

*"El espesor mínimo local no debe ser inferior a 50 µm".*

El recubrimiento debe cubrir uniformemente toda la superficie de la pieza moldeada.

El recubrimiento debe aplicarse en fábrica.

El revestimiento mediante epoxi será según norma EN 14901.

Materiales en contacto con agua destinada al consumo humano

Los componentes no deben influir sobre la calidad de dicha agua hasta el punto de que no se puedan satisfacer los requisitos de las reglamentaciones europeas en esta materia.

Debe ser conforme a la Directiva de Calidad de las Aguas destinadas al Consumo Humano 98/83/CE.

Marcado

Deben marcarse de forma legible y duradera, y llevar como mínimo la siguiente información:

- El nombre o marca de fabricante
- La identificación del año de fabricación
- El DN
- El PN de las bridas, para componentes bridados
- Referencia a la norma de aplicación, es decir, EN 545.
- Identificación de Fundición Dúctil

En adición los accesorios PAM se especifica:

- El tipo de unión
- Identificación del lote

Requisitos de las uniones.

La conformidad de los tubos, accesorios y sus uniones con la norma debe demostrarse mediante:

- -Control de producción en fábrica mediante un sistema de Gestión de la Calidad según norma EN ISO 9001.
- -Realización y demostración de los ensayos de prestaciones de cualquier producción de un nuevo producto o diseño.

*"Ensayos de prestaciones: ensayo de verificación del diseño que se realiza una vez y que se tiene que repetir tras un cambio de diseño".*

Todas las uniones deben cumplir con los ensayos de prestaciones y en particular las interconexiones de componentes de diferentes fabricantes.

**•SUMINISTRO**

1. **Fabricante integral de sistemas de canalizaciones de agua potable.** La tubería y accesorios de fundición dúctil deberán ser fabricados y suministrados por el mismo fabricante. Siendo una garantía de perfecta compatibilidad entre diseños de tubos y accesorios, según los ensayos de prestaciones que marca la norma UNE EN 545
2. **Manipulación exterior de tubería desde la fabricación a la puesta en obra.** Desde la fabricación hasta su suministro en obra las tuberías se manipularán y transportarán en paquetes (hasta DN 300) o bien de forma individual (en DN > 300), sin realizar ningún tipo de anidamiento de tubos de diferentes diámetros y salvaguardando de este modo las propiedades y aspecto del revestimiento interior y exterior de los tubos.

3. **Maderas acunadas en todos los diámetros.** Los tubos van acunados y separados entre sí por maderas con la forma apropiada al diámetro, lo que evita cualquier desplazamiento o golpe del tubo durante el desplazamiento en camión y el acopio posterior ya que es posible aprovechar estas maderas para el almacenamiento o acopio de la tubería en obra.
4. **Flejes metálicos en paquetes de tubería.** Toda la tubería hasta DN 300 incluido se suministra en paquetes realizados mediante flejes metálicos que aseguran la estabilidad durante la manipulación.

•**CERTIFICADOS.**

1. **Certificado del sistema de gestión de calidad ISO 9001. 2008.** Deberán presentarse certificados nominativos de la empresa fabricante y de la empresa suministradora (en caso de ser diferente) expedido por entidad acreditadora europea.
2. **Certificado de cumplimiento de norma EN 545.2010.** para tuberías, racores y accesorios de fundición dúctil para canalizaciones de agua expedido por una entidad acreditadora europea. El certificado debe hacer referencia a las gamas comerciales que respondan a las exigencias del proyecto u obra.
3. **Certificado de sistema de gestión medioambiental ISO 14001.2004.** Certificado nominativo de la empresa fabricante y/o suministradora (en caso de ser diferente) expedido por entidad acreditadora europea.
4. **Certificado de la realización de los ensayos de prestaciones de las uniones** exigidos por la norma EN 545 que garantizan el correcto funcionamiento a largo plazo de las uniones entre tubos y accesorios.
5. **Certificados de fabricación 2.2 según norma EN 10204.** La identificación unitaria de los tubos permite al promotor recibir los controles de fabricación propios de ese lote de fabricación a modo de certificado 2.2. El certificado 2.2 es específico, debiendo mencionar tanto las propiedades mecánicas como la carga de rotura, alargamiento y dureza del material. Estos deben estar en concordancia con las normas de clasificación de los materiales metálicos, las especificaciones técnicas de suministro, los reglamentos oficiales y las Normas técnicas correspondientes.
6. **Certificados de conformidad sanitaria de todos y cada uno de los productos en contacto con el agua potable** (juntas de estanqueidad, revestimiento de mortero, pinturas epoxi, pasta lubricante), según reglamentación europea existente en esta materia (Francia, Alemania, Holanda,...) y expedido por un organismo certificador europeo. Cumplimiento y A.R. del Real Decreto 140/2003.
7. **Certificado de potabilidad del agua empleada en el mortero de cemento.** La norma EN 545 exige que el agua empleada en la realización del mortero debe cumplir con los requisitos de la Directiva Europea de Agua Potable 98/83/CE, debe garantizarse un control permanente, en el caso de SG PAM España se está en posesión de certificado de potabilidad según análisis efectuados por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con un control permanente según reglamentación española (SINAC).
8. **Certificado conforme a UNE EN 197-1 del cemento empleado en el revestimiento interior** de los tubos, como garantía imprescindible para asegurar su resistencia estructural, durabilidad, así como la limitación de posibles aditivos o elementos perjudiciales para la salud. Por las mismas razones la arena empleada en la realización del mortero debe poseer certificado de conformidad CE.
9. **Certificado de cumplimiento de la norma UNE EN 681-1.1996** para juntas de elastómero nominativo del fabricante de la tubería, expedido por entidad acreditadora europea.

10. **El fabricante dispondrá de instalaciones adecuadas, dentro del territorio nacional,** para la realización de las pruebas de control de calidad prevista en las especificaciones del proyecto basadas en la norma de producto EN 545.

Material a suministrar:

### MEDICIÓN

- 720 m TUBO DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 200 C40 junta estándar.
- 504 m TUBO DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 150 C40 junta estándar.
- CODO DE FUNDICIÓN DN 200mm. Unidad de codo de fundición de diámetro nominal DN200 (PN40).
  - 1 unidad Codo 45
  - 2 unidades Codo 22
  - 2 unidades Codo 11
- CODO DE FUNDICIÓN DN 150mm. Unidad de codo de fundición de diámetro nominal DN150 (PN40).
  - 1 unidad Codo 45
  - 2 unidades Codo 22
  - 2 unidades Codo 11
- Suministro de "T" con enchufe-enchufe-brida de fundición incluso p.p. de todos los elementos
  - 12 UD "T" EEB fundición 200/200/80 mm , PN40
  - 5 UD "T" EEB fundición 150/150/80 mm , PN40
- Suministro de manguito union con enchufe-enchufe de fundición incluso p.p. de todos los elementos.
  - 1 UD manguito union PN40 fundición 200/200/mm
  - 1 UD manguito union PN40 fundición 150/150/mm
- Suministro brida-enchufe PN40 de fundición incluso p.p. de todos los elementos.
  - 1 UD brida enchufe PN40 fundición 125/125/mm
  - 1 UD brida enchufe PN40 fundición 150/150/mm

**Los tubos deberán presentar una calidad constructiva mínima igual a la de los elementos ya instalados en la actual red de Nieve Producida de Sierra Nevada. Para consultar cualquier duda sobre ello, pueden consultar con D. Andreas Bielser (958-24.91.27 ; 670-85.63.33)**



ANEXO II  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar el **“SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS AUXILIARES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NIEVE PRODUCIDA”** convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Su compromiso, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, a los precios incluidos en la tabla de precios individuales que se adjunta. Los precios se detallarán sin IVA. Se habrá de presentar presupuesto detallado atendiendo a la medición incluida en el Anexo I.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real decreto 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

DNI/NIF .....

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

## ANEXO IV

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña ....., provisto de D.N.I. ...., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

FIRMA DEL PROPONENTE